



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Chihuahua, Chih., a 30 de noviembre de 2021.

Oficio: DF-1946/2021

Asunto: Cobro de Retenciones y
Aportaciones de seguridad social.

MTRA. JOCABED PORTILLO ALVAREZ
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Anticorrupción

Con la finalidad de continuar con el otorgamiento de prestaciones económicas de seguridad social y servicios médicos asistenciales a favor de los trabajadores en activo, jubilados y pensionados de la institución patronal incorporada al régimen de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua;

Adjunto Factura FI-08542 por un total de \$30,617.81 (TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 81/100 M.N.) correspondiente a la segunda quincena de NOVIEMBRE de 2021 mismas que se entregan bajo los siguientes conceptos y avisos de cobro:

RETENCIONES Y APORTACIONES DE LA SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2021			
	No. AVISO	CONCEPTO	IMPORTE
1	129789	APORTACIÓN FONDO PROPIO	4,351.11
2	129790	APORTACIÓN CUENTA INDIVIDUAL	10,397.90
8	129791	RETENCIÓN CUENTA INDIVIDUAL	9,598.03
9	129792	RETENCIÓN FONDO PROPIO	3,071.37
4	129793	APORTACIÓN FONDO PENS. GARANT.	2,399.53
3	129794	APORTACIÓN GTOS. ADMINISTRACIÓN	799.87
SUMA		\$	30,617.81

Las retenciones y aportaciones de seguridad social y servicio médico que se le cobran mediante el presente oficio, encuentran su motivo y fundamento de conformidad con lo dispuesto en el anverso de la hoja.

Dichas retenciones deberán de ser enteradas a la Institución, dentro de los cinco y diez días hábiles siguientes a cada quincena, al tratarse de retenciones y aportaciones de seguridad social o servicio médico, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y 33 del Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Chihuahua y convenios de incorporación respectivos.

De no enterar dichos conceptos, en los términos previamente señalados, generarán los recargos en los términos de los artículos 14 fracción VI y 78 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, así como 35 fracción I, y 36 del Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua.

Cabe mencionarle, que como Institución Patronal incorporada, tiene la obligación de realizar las retenciones al trabajador y efectuar las aportaciones de seguridad social antes mencionadas, pues son la base para otorgar y garantizar el otorgamiento de los servicios y prestaciones que otorga Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"



1	Aportación para el Fondo Propio.- Obligación patronal para contribuir a la seguridad social de los trabajadores que ya aportaban o laboraban para éste, previamente al día 1° de enero del año 2014, fecha en que entró en vigor la nueva Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; aportación equivalente al 20% y 17% del salario sujeto a cotización, según la generación aplicable; consistente éste, en el total de las percepciones que en forma regular reciba el trabajador, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Duodécimo Transitorio, en relación al artículo 5, fracciones I y XX de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.
2	Aportación para la Cuenta Individual.- Obligación patronal para contribuir a la seguridad social de los trabajadores que ingresaron a laborar para éste, a partir del día 1° de enero del año 2014, fecha en que entró en vigor la nueva Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; aportación equivalente 13% del salario sujeto a cotización, según la generación aplicable; consistente éste, en el total de las percepciones que en forma regular reciba el trabajador, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracciones I y XX, así como 20, fracción I, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.
3	Aportación para Gastos de Administración.- Obligación patronal para contribuir a la gestión de la seguridad social de sus trabajadores asegurados, conforme a lo dispuesto por el Artículo 20 fracción III, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.
4	Aportación para el Fondo de Pensiones Garantizadas.- Obligación patronal para contribuir a la seguridad social de sus trabajadores, que se constituye para hacer frente a las pensiones garantizadas que otorga la Ley, por concepto de jubilación, viudez y orfandad e invalidez, conforme a lo dispuesto por los artículos, 5 fracciones I y IX, así como 20, fracción II, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua
5	Aportación del Servicio Médico.- Obligación patronal para contribuir al Servicio Médico Asistencial que proporciona Pensiones Civiles del Estado, en favor de los trabajadores asegurados y sus familias, conforme a lo dispuesto por los artículos 32 fracción I y 33 del Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua.
6	Retención del Servicio Médico.- Obligación patronal de retener a sus trabajadores el 3% calculado sobre el total de sus percepciones, aun las de carácter extraordinario, para contribuir al Servicio Médico Asistencial que le proporciona Pensiones Civiles del Estado a su favor y de sus familiares beneficiarios que tenga afiliados en el mismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 32 fracción I y 33 del Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua.
7	Diferencial de Servicio Médico.- Obligación patronal para contribuir al Servicio Médico Asistencial que proporciona Pensiones Civiles del Estado, en favor de los trabajadores asegurados y sus familias, consistente en aportar la diferencia entre el costo total de los servicios y la aportación de sus trabajadores, conforme a lo dispuesto por el Artículo 33 del Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua.
8	Retención de Cuenta Individual.- Obligación patronal para para retener a los trabajadores que ingresaron a laborar para éste, a partir del día 1° de enero del año 2014, fecha en que entró en vigor la nueva Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; el equivalente al 13% del salario sujeto a cotización, según la generación aplicable; consistente éste, en el total de las percepciones que en forma regular reciba el trabajador, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracciones I y XX, así como 20, párrafo segundo, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.
9	Retención de Fondo Propio.- Obligación patronal para retener a los trabajadores que ya aportaban o laboraban para éste, previamente al día 1° de enero del año 2014, fecha en que entró en vigor la nueva Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, una cuota para contribuir a su seguridad social; equivalente al 8% y 12% del salario sujeto a cotización, según la generación aplicable; calculada ésta, en el total de las percepciones que en forma regular reciba el trabajador, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Duodécimo Transitorio, en relación al artículo 5, fracciones I y XX de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.
10	Retención de Préstamos.- Obligación patronal de retener a los trabajadores y enterar a la Institución, el importe de los descuentos correspondientes a los préstamos que les hayan sido otorgados por Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 y 78 por concepto de préstamos otorgados a más tardar en cinco días hábiles.
11	Pensión Estática.- Obligación patronal para contribuir de manera extraordinaria al Fondo Global de Pensiones, que sirve para el pago de las pensiones de los trabajadores sujetos a los artículos transitorios de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, cuando los recursos destinado a las mismas, sean insuficientes; consistente en cubrir las diferencias que resulten entre los ingresos por concepto de cuotas y aportaciones que establece la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, y los egresos por el pago de las pensiones de sus trabajadores, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Sexto y Vigésimo Primero del mismo ordenamiento legal citado.
12	Pensión Dinámica.- Obligación patronal para para enterar a la Institución, los incrementos correspondientes a las jubilaciones y pensiones que en la misma proporción y a partir de esa misma fecha, aumenten los sueldos de los trabajadores en activo, incluyendo la gratificación anual, en los términos que preveía el artículo 66 de la Ley anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Quinto y Séptimo Transitorio de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

Oficio: DF-1946/2021

Asunto: Cobro de Retenciones y Aportaciones de seguridad social.

De relevancia especial, le informo que al no enterar las retenciones y aportaciones correspondientes a los trabajadores que se incorporaron a partir del 1° de enero del año 2014, fecha en que entró en vigor la nueva Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, correspondientes al régimen de cuentas individuales, se afectará gravemente el saldo acumulado, incluyendo los intereses o rendimientos que generen éstas en la cuenta individual del trabajador, base de cálculo para el pago de sus futuras pensiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32, 33, 35, 37, 44, 61 y Décimo Transitorio de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

Por ello, solicito su oportuna intervención, a fin de solventar los adeudos que tiene la Institución a su cargo, con esta Entidad de Seguridad Social, recordándole la responsabilidad que se le establecen por los daños o perjuicios que se llegaren a generar, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo consignadas en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, sin menoscabo de las sanciones que procedan conforme a las leyes aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del ordenamiento legal citado.

Así mismo, me permito comunicar el saldo pendiente de pago de su dependencia, el cual incluye la segunda quincena de NOVIEMBRE de 2021:

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION			
Concepto	Importe	Concepto	Importe
Pensión Estática	-	Retención Fondo Propio Reforma	3,071.37
Jubilados y Pensionados	-	Aportación Fondo Propio Reforma	4,351.11
Pensión de Vuidez u Orfandad	-	Retención Cuentas Individuales	9,598.03
Retención Servicio Médico	-	Aportación Cuentas Individuales	10,397.90
Aportación Servicio Médico	-	Fondo Pensión Garantizada	2,399.53
Diferencial Servicio Médico	-	Gastos de Administración	799.87
Servicio de Medicamentos	-	Préstamo a Corto Plazo	-
Retención Fondo Propio	-	Préstamo Hipotecario	-
Aportación Fondo Propio	-	Total	\$ 30,617.81

Sin otro particular, agradezco de antemano el pago del adeudo acumulado y en forma oportuna de los Avisos de Cargo que se notifican, para continuar brindando el servicio que se proporciona a nuestros derechohabientes.

Quedamos a sus órdenes para atender cualquier duda o aclaración al respecto, debiendo entender que de no recibir éstas, en un término no mayor a los cinco días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio, los conceptos y saldos antes mencionados se considerarán aceptados en su totalidad, esperando el pago correspondiente.

Atentamente,

C.P.C. GILBERTO MONTAÑEZ PEREZ
DIRECTOR DE FINANZAS



PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RFC Emisor: PCE811216FC3
 Regimen Fiscal :603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
 AV. TEOFILO BORUNDA ORTIZ 2900 CENTRO CHIHUAHUA CHIHUAHUA

Folio Fiscal			
2FE9B2C7-8726-4CD9-8E32-19B10B625B96			
Factura		Fecha	Hora
FI-008542		30/11/2021	13:31:07
Lugar Emision	Codigo Cliente	Condiciones	Tipo Comprobante
31160	171	CREDITO	Ingreso
Forma Pago: 99-POR DEFINIR (99)			
METODO PAGO: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO			
MonedaMXN PESO MEXICANO			Tipo Cambio 1

RECEPTOR
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION
AV. CUAUHTÉMOC #2800 STO. PISO 2800 CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA CHIHUAHUA CP 31020
Uso CFDI G03 GASTOS EN GENERAL
RFC SES171021SR5 72-SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION
APORTACIONES Y RETENCIONES SEGUNDA QUINCENA NOVIEMBRE 2021

Codigo	Descripcion	Recibo PCE	Unidad	Cve Prod/ServClave	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
H-1	APORTACION 17% F.P. REFORMA	129789	NO APLICA	84111506	ACT	1	4,351.11	4,351.11
I-1	APORTACION 13% FONDO CTA. INDIVIDUAL	129790	NO APLICA	84111506	ACT	1	10,397.90	10,397.90
I-	RETENCION 12% CTA. INDIVIDUAL	129791	NO APLICA	84111506	ACT	1	9,598.03	9,598.03
H-	RETENCION 12% F.P. REFORMA	129792	NO APLICA	84111506	ACT	1	3,071.37	3,071.37
K-1	APORTACION 3% FONDO PENSION GARANTIZADA	129793	NO APLICA	84111506	ACT	1	2,399.53	2,399.53
N-1	APORTACION 1% GASTOS DE ADMINISTRACION	129794	NO APLICA	84111506	ACT	1	799.87	799.87

ESTE DOCUMENTO DE UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI	No. Serie del CSD 00001000000410363731	No. Serie del Certificado del SAT 00001000000505600468	RFC Proveedor EME000602QR9	Certificacion	Fecha y Hora de Certificaci6n 2021-11-30T14:31:16
---	--	--	----------------------------	---------------	---

Subtotal	30,617.81
Impuestos Traslados	
IVA	0.00
Total	30,617.81

Sello Digital del CFDI
 F3IzJdVjFB79gCICvxHRzewzjDOZPXfYnVT0rpxlYIuu3GI3dWyqIbNxH8xn6FQ6bcg4x0DVAY8nTUwu5IO4dixjV8W0+
 9EIsGJ6SRVjp12q4kjPBWkFxrFgPbVpn8Emrzqz4mf7nlk7UD7WYgBU71M8
 +AJSb4yW9URa6TjN+DYrQOEFP0/QkwbDW+JmwqGcidmD3gVkfOCYVmWcwNw2neu4qfd7f4MnHIKqLqcOHRaNX3EZWwMhZsgYDm1sDScp+UICyzju/hWhoN/g

Sello del SAT
 IygeVtBAG2xSSH3Uy2aHkTRycMUfOFF4Puf2kRSOEKWSu2NsShmYHcFzn9TYZYQs0
 +CtQ9mh3Vb168Kvo2ZH7ePMik6B7I4svlzxJNKHuzyOzptt207RVj22BkZ9HObpRmNnlDue8XkQsU+DeSDTANQCm/PQJMTY4IUxYk6pRsmEdtJOs1UYkmVB3TAY



Cadena Original del Complemento de Certificaci6n del SAT
 ||1.1|2FE9B2C7-8726-4CD9-8E32-19B10B625B96|2021-11-30T14:31:16|EME000602QR9
 |F3IzJdVjFB79gCICvxHRzewzjDOZPXfYnVT0rpxlYIuu3GI3dWyqIbNxH8xn6FQ6bcg4x0DVAY8nTUwu5IO4dixjV8W0+
 9EIsGJ6SRVjp12q4kjPBWkFxrFgPbVpn8Emrzqz4mf7nlk7UD7WYgBU71M8

TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 81/100 M.N.